



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JURÍDICO Y GOBIERNO RELATIVO A AL PROYECTO DE BANDO DE RECUPERACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PRESENTADO POR EL ALCALDE JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA.

**INTEGRANTES DEL CONCEJO
DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
P R E S E N T E**

La Comisión de Jurídico y Gobierno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, le fue turnado el "PROYECTO DE BANDO DE RECUPERACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PRESENTADO POR EL ALCALDE JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA"

La Comisión de Jurídico y Gobierno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 122, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, Apartado C, numeral 3, fracciones I y VII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, somete a la consideración del Pleno del Concejo el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 27 de enero de 2025, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el Alcalde José Fernando Mercado Guaida, presentó el "PROYECTO DE BANDO DE RECUPERACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS".
2. En fecha 4 de febrero de 2025, la Secretaría Técnica del Concejo turnó el "PROYECTO DE BANDO DE RECUPERACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS" a la Comisión de Jurídico y Gobierno del Concejo, para su estudio, análisis y dictamen del asunto de referencia.

CONSIDERANDOS

Constitución Política de la Ciudad de México

I. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13, apartado C, reconoce el derecho de toda persona al uso pacífico de la vía pública, y establece que las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

II. Que el artículo 53, apartado A, numeral 2, fracción XVII de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que las alcaldías deben garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna.

III. Que el artículo 53, apartado A, numeral 12, fracción V, de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce la competencia de las alcaldías en materia de vía pública dentro de sus respectivas jurisdicciones.



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below, along with some scribbles.



IV. Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXVII, de la Constitución Política de la Ciudad de México, otorga a las personas titulares de las alcaldías la atribución exclusiva de otorgar permisos para el uso de la vía pública, siempre que no se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

V. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 29, fracción V, establece que las alcaldías tienen competencia en materia de vía pública dentro de sus respectivas jurisdicciones.

VI. Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala que las personas titulares de las alcaldías tienen atribuciones exclusivas en diversas materias, incluyendo la movilidad, la vía pública y los espacios públicos, lo que implica la obligación de garantizar su adecuada administración y preservación en beneficio de la comunidad.

VII. Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en sus fracciones III, IV y V, establece que es atribución exclusiva de las personas titulares de las alcaldías garantizar el uso adecuado de la vía pública, otorgar permisos para su uso sin afectar su naturaleza y destino, así como autorizar la instalación de anuncios en vía pública y construcciones en los términos de la normatividad aplicable.

Bando de Recuperación de la Vía Pública de la Alcaldía La Magdalena Contreras

VIII. Que el presente Bando tiene como propósito establecer el Procedimiento de Recuperación de la Vía Pública en la Alcaldía La Magdalena Contreras, con el fin de asegurar el uso ordenado y legal de los espacios públicos, impidiendo la apropiación indebida por parte de particulares en contravención de las disposiciones legales vigentes.

IX. Que la ejecución de la recuperación de la vía pública implica la facultad de la autoridad para intervenir directamente, sin necesidad de una resolución judicial previa, a fin de restituir el uso de los espacios públicos en beneficio de la comunidad, garantizando el respeto al derecho humano a la seguridad jurídica mediante la instauración de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio.

X. Que la implementación del presente Bando responde a la necesidad de mejorar la movilidad, accesibilidad, seguridad y calidad de vida de los habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras, promoviendo el uso equitativo y ordenado de la vía pública para el bienestar colectivo.

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

El Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece como requisito para la elaboración de un dictamen la emisión de un "Dictamen de Impacto Presupuestal", definido como la "cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo del presupuesto de la Alcaldía para determinar la viabilidad de un determinado instrumento jurídico".

En este contexto, dicho dictamen tiene como finalidad evaluar la viabilidad presupuestal de las propuestas presentadas, considerando los recursos disponibles de la Alcaldía para su implementación o ejecución. Sin embargo, tratándose de la emisión del Bando de Recuperación de la Vía Pública de la Alcaldía La Magdalena Contreras, no resulta necesaria la emisión de dicho dictamen.

Lo anterior se justifica en razón de que la elaboración del Bando de Recuperación de la Vía Pública es un proceso normativo que se llevó a cabo por las Unidades Administrativas competentes, en el

Handwritten blue ink notes and signatures on the right margin, including a large scribble and the word 'hay' at the bottom.





ámbito de sus atribuciones legales, utilizando los recursos humanos, materiales y técnicos ya disponibles, sin generar una erogación adicional al presupuesto de la Alcaldía.

Asimismo, la emisión del Bando de Recuperación de la Vía Pública resulta fundamental para garantizar la adecuada gestión, regulación y operatividad de las acciones orientadas a la recuperación de espacios públicos. Este bando tiene como propósito:

- Normar la recuperación de la vía pública, estableciendo con claridad los procedimientos, facultades y responsabilidades de las autoridades encargadas de su aplicación.
- Garantizar el uso adecuado y ordenado del espacio público, promoviendo la accesibilidad, seguridad y movilidad en beneficio de la comunidad.
- Regular las acciones de inspección, sanción y restitución de la vía pública, asegurando que los procedimientos se desarrollen conforme a principios de legalidad, proporcionalidad y debido proceso.
- Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, permitiendo la denuncia y colaboración de la comunidad en la preservación del espacio público.

En virtud de lo anterior, se concluye que la aprobación del Bando de Recuperación de la Vía Pública de la Alcaldía La Magdalena Contreras no genera impacto presupuestal, toda vez que no compromete recursos adicionales, no implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni contraviene los lineamientos normativos aplicables.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, Apartado C, numeral 3, fracciones I y VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, la Comisión de Jurídico y Gobierno somete a consideración del Pleno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. El Concejo de la Alcaldía aprueba el Bando de Recuperación de la Vía Pública de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Dado en la sala de sesiones del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras
Ciudad de México, a los 18 días del mes de febrero de 2025.

Adrian Belmont Palacios
Concejal Presidente

Boward Fernando Sánchez García
Concejal Secretario

Mercedes Cuevas Mendoza
Concejal Integrante



[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]